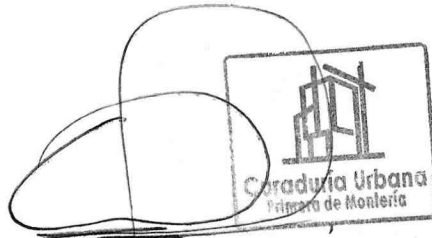


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.074-2022**, por medio de la cual **se aclara la Resolución No. 456-2021**, solicitado mediante **Radicado No.23001-1-22-7008**, por **DIANA LUZ MARTINEZ BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 50.939.109**, titular del dominio.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **DIANA LUZ MARTINEZ BENITEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **DIANA LUZ MARTINEZ BENITEZ**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería